

AVANCES Y APLICACIÓN DEL MECANISMO DE LA POLÍTICA PÚBLICA PARA EL
ESTABLECIMIENTO DE LA VERDAD Y LA NO IMPUNIDAD DE LAS VÍCTIMAS
DEL CONFLICTO ARMADO COLOMBIANO EN EL MARCO DEL
POSCONFLICTO

DAYRA GIMENA PULIDO DIAZ

UNIVERSIDAD NACIONAL ABIERTA Y A DISTANCIA UNAD

ESPECIALIZACIÓN EN GESTIÓN PÚBLICA

SOGAMOSO

2018

AVANCES Y APLICACIÓN DE LA POLÍTICA PÚBLICA PARA EL ESTABLECIMIENTO
DE LA VERDAD Y LA NO IMPUNIDAD DE LAS VÍCTIMAS DEL CONFLICTO
ARMADO COLOMBIANO EN EL MARCO DEL POSCONFLICTO

DAYRA GIMENA PULIDO DIAZ

Proyecto de monografía presentado como requisito para optar el título de

Especialista en Gestión Pública

Directora

Mg. ELENA RESTREPO A.

UNIVERSIDAD NACIONAL ABIERTA Y A DISTANCIA UNAD

ESPECIALIZACIÓN EN GESTIÓN PÚBLICA

SOGAMOSO

2018

Nota de aceptación

Firma del Presidente del jurado

Firma del jurado

Firma del jurado

DEDICATORIA

Este trabajo de grado de lo dedico con todo mi amor y cariño a ti DIOS que me diste la oportunidad de sacar adelante este proyecto, el cual es fruto de mucha dedicación y entrega, gracias Señor por darme valor y por ser la luz que ilumina mi vida, y porque que en el transcurso de este proceso en medio de mis aflicciones pude entender que me amas y deseas lo mejor para mí.

A mi Mama porque es la persona que siempre ha estado hay, apoyándome, siendo mí guía incondicional, por su gran amor que me demuestra queriendo siempre lo mejor para mí.

A mi papa que con su ejemplo me ha enseñado que de vida está llena de retos, los cuales con esfuerzo y dedicación se pueden cumplir, por todo su amor y comprensión que me ha demostrado durante mi vida

A mi Abuelita, Tía y Hermanas las cuales de una u otra forma me han facilitado este largo camino el cual culmina hoy, de corazón les agradezco toda su ayuda y comprensión para lograrlo.

A Catalina, Esteban, Julián y Valeria que con su amor y ternura han sido el motor para salir adelante con esta meta, los quiero mucho.

Y por último a todas y cada una de las personas que me colaboraron y aportaron su granito de arena para este gran logro.

AGRADECIMIENTOS

Primero y antes que nada, dar gracias a Dios, por estar conmigo en cada paso que doy, por fortalecer mi corazón e iluminar mi mente y por haber puesto en mi camino a aquellas personas que han sido mi soporte y compañía durante todo el periodo de estudio.

A la Doctora Elena Del Carmen Restrepo Álvarez., por la disposición, constante colaboración, comentarios y sugerencias que permitieron la consecución de este trabajo.

A mi familia por su inmenso amor, colaboración y paciencia, a mis padres y amigos, por su invaluable apoyo.

RESUMEN

En esta monografía se aborda los mecanismos de la política pública para el establecimiento de la verdad y la no impunidad de las víctimas del conflicto armado colombiano en el marco del posconflicto. En primera instancia se expone de manera generalizada algunos aspectos históricos relativos a las razones que propiciaron el conflicto armado en Colombia, así como los actores protagónicos de la violencia, sus acciones y efectos que marcaron la vida de muchos colombianos y que quedaron en la memoria y en la historia de nuestro país. Con lo anterior se hizo manifiesta la necesidad de reconocer a la población civil, como víctima del conflicto armado y su consecuente reparación. Tal reparación, corresponde a la búsqueda de las personas desaparecidas y la identificación de los restos hallados; la respectiva entrega de los mismos a sus familias y/o allegados; y la entrega de informes pertinentes sobre los hallazgos a las víctimas u organizaciones de víctimas.

Para establecer el avance y aplicación de la política pública en materia del establecimiento de la verdad y la no impunidad de las víctimas del conflicto armado en Colombia se realizó un recuento, análisis y los avances de la política pública en materia del establecimiento de la verdad y la no impunidad de las víctimas del conflicto armado que se desarrolló en un periodo comprendido entre la publicación de la Ley 418 de 1997 hasta el Acto legislativo 01 de 2017.

Finalmente, a manera de conclusión se puede decir que con los actos legislativos de 2012 y 2107 que se insertaron y modificaron el artículo 66 de la CPN se pudo identificar las cuatro instancias institucionales que son determinantes para garantizar la verdad y la no impunidad que prometen el cumplimiento a las víctimas del respeto a sus derechos humanos y ser instrumentos de viabilización hacia la construcción de un nuevo país.

Palabras clave: política pública, verdad y no impunidad, conflicto armado, posconflicto.

ABSTRAC

This monograph addresses the mechanisms of public policy for establishing the truth and the impunity of the victims of the Colombian armed conflict in the post-conflict context. In the first instance, some historical aspects related to the reasons that led to the armed conflict in Colombia are exposed, as well as the protagonists of the violence, their actions and effects that marked the lives of many Colombians and that remained in the memory and in the history of our country. With the above, the need to recognize the civilian population as a victim of the armed conflict and its consequent reparation became evident. Such reparation corresponds to the search of the disappeared persons and the identification of the remains found; the respective delivery of the same to their families and / or relatives; and the delivery of pertinent reports on the findings to the victims or organizations of victims.

In order to establish the progress and application of the public policy regarding the establishment of the truth and the non-impunity of the victims of the armed conflict in Colombia, a recount, analysis and the progress of the public policy regarding the establishment of the truth were carried out. the non-impunity of the victims of the armed conflict that developed in a period between the publication of Law 418 of 1997 until Legislative Act 01 of 2017.

Finally, by way of conclusion, it can be said that with the legislative acts of 2012 and 2107 that were inserted and modified article 66 of the CPN, it was possible to identify the four institutional instances that are determinant to guarantee the truth and the impunity that promise compliance. to the victims of respect for their human rights and be instruments of viability

towards the construction of a new country. Finally, by way of conclusion, it can be said that with the legislative acts of 2012 and 2107 that were inserted and modified article 66 of the CPN, it was possible to identify the four institutional instances that are determinant to guarantee the truth and the impunity that promise compliance. to the victims of respect for their human rights and be instruments of viability towards the construction of a new country.

Keywords: public policy, truth and not impunity, armed conflict, post-conflict.

CONTENIDO

RAE (RESUMEN ANALITICO ESTRUCTURADO)	1
INTRODUCCIÓN	3
1. PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA	4
1.1. Formulación del problema	5
2. JUSTIFICACIÓN	6
3. OBJETIVOS	8
3.1 Objetivo general.....	8
3.2 Objetivos específicos	8
4. MARCO REFERENCIAL.....	9
4.1 Marco teórico	9
4.2 Marco conceptual.....	24
4.3 Marco Legal.....	28
4.4 Marco espacial	30
4.5 Marco temporal.....	31
4.6 Estrategias de la política pública para el reconocimiento de las víctimas en el marco del conflicto armado.	32
4.7. Instancias que garantizan la verdad y la no impunidad.....	37
4.7.1 Garantías de No Repetición. Las garantías de no repetición de las violaciones y del conflicto mismo serán resultado de la implementación de.....	43

4.7.2 Marco jurídico para la paz.	43
4.8. Avances sobre el reconocimiento de las víctimas, la verdad y la no impunidad en el marco del conflicto armado.	47
CONCLUSIONES	52
REFERENCIAS BIBLIOGRAFICAS.....	55

LISTA DE TABLAS

Tabla 1. Marco legal víctimas del conflicto armado.....	29
Tabla 2. Componentes de la política pública de víctimas	36

LISTA DE FIGURAS

Ilustración 1. Reporte Registro Único de Víctimas	31
Ilustración 2. Estructura de la JEP	41

RAE (RESUMEN ANALITICO ESTRUCTURADO)

Código/año/artículo de la revista, conferencia, seminario:

Código url: Página Web de donde fue tomado el documento

Tipo documento: Monografía.

Sección/ revistas/libro: Monografía de consulta

Tipo de impresión: Digital para publicación

Nivel de circulación: Nacional y/o internacional

Acceso: Biblioteca UNAD

Título: Avances y aplicación del mecanismo de la política pública para el establecimiento de la verdad y la no impunidad de las víctimas del conflicto armado colombiano en el marco del conflicto armado

Autor: DAYRA GIMENA PULIDO DIAZ

Publicación (referencia bibliográfica): Como indica

Palabras clave: política pública, verdad y no impunidad, conflicto armado, pos-conflicto.

Síntesis: En esta monografía se aborda los mecanismos de la política pública para el establecimiento de la verdad y la no impunidad de las víctimas del conflicto armado colombiano en el marco del posconflicto el cual se elaboró a partir de la revisión de la ley, decretos reglamentarios y Actos legislativos referentes al conflicto armado, así como las instancias institucionales que son determinantes para garantizar la verdad y la no impunidad como lo es la Comisión para el Esclarecimiento de la Verdad, la Convivencia y la No Repetición; La Unidad para la Búsqueda de Personas dadas por Desaparecidas en el contexto y en razón del conflicto armado y, la puesta en funcionamiento de la Jurisdicción Especial para la Paz (JEP)

Fuentes: Ley 1424 de 2010, Ley 1448 de 2011 Ley 1592 de 2012 y sus decretos reglamentarios, Resoluciones de la ONU, informes del alto comisionada para la paz y del Ministerio del Interior, informes del Centro de Memoria Histórica, hasta los actos legislativos 01 de 2012 y 01 de 2017.

Objetivo: Determinar los avances y aplicación del mecanismo de la política pública para el establecimiento de la verdad y la no impunidad de las víctimas del conflicto armado en el marco del posconflicto.

Conclusiones: Se estableció de qué manera intervienen las instancias institucionales que surgieron desde la publicación de la Ley de Víctimas hasta las garantías establecidas en el Acto legislativo 001 de 2017, así como los instrumentos de la política pública que garanticen su cumplimiento

Autores del RAE-Fecha: Dayra Gimena Pulido Diaz, mayo 20 de 2018

INTRODUCCIÓN

La política pública es un instrumento mediante el cual estado regula la vida social de un determinado territorio, permite observar como el gobierno va a definir los objetivos comunes, organizar y disponer los recursos sociales y el impacto que estas decisiones tienen sobre su bienestar. (Ramírez y Jiménez, 2008).

En materia de la política pública de víctimas del conflicto armado, el gobierno nacional diseñó 13 ejes temáticos para ser utilizados por los entes territoriales para dar cumplimiento a lo estipulado en la Ley 1448 de 2011 y sus decretos reglamentarios, dentro de los cuales el eje temático de verdad y justicia, busca garantizar el Derecho que tienen las Víctimas, sus familiares y la sociedad en general, a conocer la realidad acerca de los hechos, los motivos y las circunstancias en que se cometieron los hechos victimizantes. Por su parte, la justicia consiste en el esclarecimiento de las violaciones, la identificación de los responsables y su respectiva sanción.

En esta monografía, se presenta un breve relato acerca de los mecanismos de la política pública para el establecimiento de la verdad y la no impunidad de las víctimas del conflicto armado en el marco del posconflicto, a propósito de la reciente firma del tratado de paz con las FARC y como se han venido implementando estos mecanismos desde la promulgación de la ley antes mencionada. Parte de la descripción de las estrategias de la política pública para el reconocimiento de las víctimas en el marco del conflicto armado, luego se presenta una reseña de las instancias que garantizan la verdad y la no impunidad y finalmente se exponen los avances sobre el reconocimiento de las víctimas, la verdad y la no impunidad en el marco del conflicto armado.

1. PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA

Una de las grandes desavenencias que ha envuelto al proceso de dialogo de la Habana es la posibilidad de que grupos armados como las FARC, responsables de los muertos de Colombia, puedan ser indultados o perdonados, sin cumplir pena carcelaria; además de otórgales beneficio económicos y sociales, garantías constitucionales para el ejercicio y la participación política.

Esto, obedece en gran medida a la falta de saber sobre diversos conceptos relacionados con la justicia y en especial con la justicia especial para la paz (JEP); también frente al desconocimiento de la existencia de delitos inimputables; igualmente sobre los diferentes aspectos relacionados con el complejo marco histórico que ha dado lugar al conflicto, entre otros aspectos.

Sin embargo, la JEP, constituye un mecanismo alternativo para que las víctimas accedan a la justicia, en tanto reconocimiento de los delitos cometidos, la asimilación de penas alternativas que reparen a las víctimas; y las respectivas sanciones contempladas para cada tipo de delito.

En este marco jurídico, la víctima es central y se propende por su reconocimiento como tal, la verdad frente a los delitos al que haya sido objeto y la reparación por tales delitos. Para tal efecto este sistema de justicia (JEP), posee una estrategias y mecanismos y condiciones que buscan garantizar la verdad y la reparación de las víctimas.

Lo anterior entendiendo que durante el prolongado tiempo en que se ha dado la confrontación armada, las víctimas ha sido silenciada, desplazadas, negadas, justificadas o

mantenidas en la incertidumbre respecto de lo que ha sucedido con las personas cercanas como hijos esposos familiares o amigos; para lo que el principio esencial la verdad.

1.1. Formulación del problema

¿Qué avances y aplicación han tenido los Mecanismos de la política pública para el establecimiento de la verdad y la no impunidad de las víctimas del conflicto armado en el marco del posconflicto?

2. JUSTIFICACIÓN

La complejidad del conflicto, por cuenta de los diferentes actores ha participado en el mismo, ha dejado tantas víctimas que difícilmente se puede estimar cifras con precisión; sin embargo, es posible establecer delitos como el desplazamiento, las violaciones sexuales contra las mujeres, la presencia de niños con actores del conflicto, las desapariciones forzadas, las masacres, etc.

Ante esto, las víctimas sobrevivientes, en un claro ejercicio de poder, han sido mantenidas relegadas en el silencio u obligadas a “servir” a los diferentes grupos, bajo amenaza de su integridad, plantando en la población civil la zozobra permanente sobre su existencia.

Por esta razón, el acuerdo de la Habana entre el gobierno y las FARC, construye un sistema de justicia especial para la paz (JEP), donde las víctimas son el centro y toman la relevancia que les ha sido negada.

En esta descripción, encontramos que la presente propuesta es importante porque pone en relieve los mecanismos institucionales y las estrategias que pueden adoptar las personas que se consideren víctimas del conflicto armado para recibir su reconocimiento, exigir justicia y por ende la reparación material, social y psicológica, que permita a las víctimas una nueva existencia.

Ahora el estudio de las políticas públicas permite observar como el gobierno, van a definir los objetivos comunes, organizar y disponer los recursos sociales asignando beneficios y costos entre los ciudadanos y el impacto que estas tienen sobre su bienestar. Las políticas públicas revelan la evolución en la acción del estado. (Betancourt y Ramirez, 2008 p.29).

Con el desarrollo de esta monografía se puede encontrar un escenario de trabajo aplicativo a los conceptos de la gestión pública, porque es en el análisis de los mecanismos de la política pública donde cobra todo sentido la participación como actor no solo de observador sino

como crítico de la teorización y conceptualización del componente de las políticas públicas que se diseñan para nuestro caso a propósito del proceso actual posconflicto que estamos viviendo en nuestra patria Colombia.

De otro lado nos permitirá identificar todos los actores y su papel en el marco del cumplimiento de las garantías para el establecimiento de la verdad y la no impunidad de las víctimas del conflicto armado de que tanto se ha hablado y polemizado en el llamado proceso de paz gobierno de Colombia y los alzados en armas de las FARC y que servirá como un referente para posteriores investigaciones o ensayos críticos.

3. OBJETIVOS

3.1 Objetivo general

Determinar los avances y aplicación del mecanismo de la política pública para el establecimiento de la verdad y la no impunidad de las víctimas del conflicto armado en el marco del posconflicto.

3.2 Objetivos específicos

Establecer cuáles son las estrategias de la política pública para el reconocimiento de las víctimas en el marco del conflicto armado.

Identificar que instancias institucionales son determinantes para garantizar la verdad y la no impunidad.

Observar algunos avances sobre el reconocimiento de las víctimas, la verdad y la no impunidad en el marco del conflicto armado.

4. MARCO REFERENCIAL

4.1 Marco teórico

Dentro de las múltiples consecuencias del conflicto armado colombiano, la muerte y desaparición forzada constituyen uno de los panoramas más devastadores y perturbadoras que puede presenciar la condición humana.

Los grupos armados, esgrimen cualquier argumento que les permita cometer todo tipo de barbarie, desde la contradicción política, simpatía por otro grupo, que algún sector de la población sea auxiliar de otro; etc. lo cierto es que detrás de estos ardides de exterminio social, se encuentra el propósito de consecución de territorios, poder económico y político.

Masacres, genocidios y asesinatos selectivos; para entender los espeluznantes niveles de violencia en Colombia, es necesario en ahondar en cada una de sus prácticas que ha desangrado al país. Una primera alusión que debemos hacer frente a las masacres refiere a su concepto. Para Márquez R., (s.f.), el término refiere a Matanza de personas, por lo general indefensas, producida por ataque armado o causa parecida.

Y del verbo masacrar dice: Cometer una matanza humana o asesinato colectivo. De modo que no puede hablarse de masacre ni de masacrar cuando el muerto es uno solo. Y de hecho la masacre puede ser cometida por varias personas que es lo más común, o por un solo sujeto. No puede haber masacre con una sola víctima, pero sí con un solo victimario. (párr. 1).

Según este concepto, Colombia ha experimentado con rigor las masacres por parte de la de los grupos armados. Estos crímenes, han sido perpetuados sobre la población civil, sin discriminación alguna sobre etnia, género, estado (infancia); lo común es decir población civil, en situación de indefensión, tanto de seguridad económica, social y política.

Por su parte el genocidio contempla “que el crimen de genocidio se configura con la comisión de una serie de conductas típicas que necesariamente se ejecutan con una intención específica, esto es, la destrucción de un grupo por razones religiosas, raciales, nacionales o étnicas” (Villamil A. S., 2014, p.10).

En este caso, Colombia también ha padecido el genocidio. Este es caso de grupos políticos como el de la UP, que, por razones ideológicas- políticas, se ejecutó sobre cada uno de sus integrantes el poder de las armas, como mecanismo para reducir o acallar voces alternantes que visibilizan las complejidades del conflicto.

En cuanto a los asesinatos selectivos, el artículo de vanguardia liberal, tomando los estudios del informe “¡Basta ya ¡Colombia Memoria de Guerra y Dignidad” sostiene que forma corresponde a “la expresión de una estrategia criminal que busca enmascarar las dimensiones de la violencia contra la población civil”. Es decir, busca que la población tenga una percepción alterada sobre el fenómeno y aduzca el evento violento como algo aislado y/o personal. A la vez que busca modificar actitudes de la ciudadanía, a través del terror.

En tal estrategia es funcional para los grupos armados porque “se complementa con un régimen del terror para silenciar a las víctimas y garantizar la impunidad de los crímenes” Además de sembrar el terror, como mecanismo de silencio, los crímenes selectivos, según el mismo informe, citado “se debe a que su carácter de violencia individual y su patrón de ataque dificulta la identificación de sus perpetradores”. Esto, configuran una atmósfera de zozobra, incertidumbre y miedo.

Esta estrategia criminal, no solo fue aplicada a personas civiles seleccionadas indistintamente; los líderes sociales y figuras públicas fueron objetivo criminal; esto con el ánimo

de sentar un presente frente a aquellos que pretendían cuestionar, indagar o efectuar cualquier ejercicio de ciudadanía reclamando justicia ante el fenómeno de violencia; también para poder negar la existencia de una estructura criminal. Además, atacar la figura con cierto liderazgo o visibilidad, significaría mostrar los alcances de las empresas criminales.

Como efecto de lo anterior, la ciudadanía adopta el régimen del silencio y la obediencia ante la pérdida de sus estandartes, lo que garantiza la impunidad, perpetuación y la consecución de los objetivos de los grupos armados.

La importancia de conceptualizar sobre cada uno de estos términos se encuentra en que podemos apreciar como el conflicto armado colombiano ha estado fundamentado en una estructura con estrategia militar para efectuar crímenes y poder. Es decir, se trata de grupos organizados con intención de matar y esconder sus crímenes.

Igualmente es posible evidencia, la dimensión del conflicto frente al impacto que ha causado y la razón por las que de su temporalidad. Qué y quienes Como se ha esbozado con el conflicto armado colombiano, la ciudadanía ha sido víctima y testigo de diferentes prácticas de exterminio como las masacres, genocidios y asesinatos selectivos.

Ejemplos de tales formas de violencia sobre estas formas de violencia hay de sobra en el territorio colombiano y sobre quienes las perpetraron existen de manera parcial algunos de sus responsables, ya que aún falta en los procesos de verdad.

Una de las regiones más golpeadas hasta hoy por el conflicto es la del Catatumbo. La disputa por este territorio empezó a engendrar la cruda mortandad del país entre 1989 y 1996 “Durante estos años fueron cometidas diez masacres con cincuenta víctimas en el Catatumbo.

Dos de ellas en Tibú. Una por las guerrillas y otra por paramilitares” (Hernández Sabogal, Myriam, et al. 2015, p. 266)

Durante este periodo, esta región fue de dominación guerrillera (ELN), que, tras las llegadas de las fuerzas estatales, intensificó su oleada de violencia, haciendo de esta región la una de las más incendiadas, aspecto que se prolongó, marcando este territorio como un referente del conflicto.

Lo anterior, teniendo en cuenta que estas cifras aumentaron en la región, de tal modo que los habitantes del “Catatumbo han sufrido 66 masacres que incidieron en el desplazamiento de 154.603 pobladores, que representan el 78 por ciento del total de los que huyeron por la violencia en el departamento de Norte de Santander en ese período” (Hernández Sabogal, Myriam, et al. 2015, p. 262)

Otra de las masacres más evocadas, son las perpetradas entre 1997 y 1998, cuando “las estructuras paramilitares enviadas por Castaño cometieron las masacres de Mapiripán (julio 1997) y Puerto Álvira (mayo 1998)” (Hernández Sabogal, Myriam, et al. 2015, p. 197).

Por esta acción, el estado colombiano fue declarado responsable por la IDH, ya que se evidencia participación de fuerzas del estado en estos actos contra la población civil, mediante la promoción y financiamiento de estos grupos.

Otro ejemplo es la masacre del El Salado, en el municipio de Carmen de Bolívar, ejecutado por los paramilitares, fueron días de zozobra, entre el 21 de febrero de 2000, en la que fueron asesinadas sesenta personas, por la que fueron condenados Edward Cobos Téllez, alias Diego Vecino, y Uber Enrique Bánquez Martínez, alias Juancho Dique. Asimismo, se destacan

las masacres de Macayepo, Carmen de Bolívar, perpetrada el 16 de octubre de 2000, por la que fue condenado a cuarenta años de prisión,

Álvaro García Romero, ex congresista, en calidad de determinador; así como la de Chengue del 17 de enero de 2001 (Hernández Sabogal, Myriam, et al. 2015, p. 188) Los Montes de María, por su valor estratégico ha sido objeto de los diferentes actores armados en pugna.

Según Hernández Sabogal, Myriam, et al. (2015), este territorio fue dominado por grupos guerrilleros como EPL, ELN y el ERP, durante las décadas de los noventa. Por su valor estratégico entraron en conflicto las FARC y la Casa Castaño.

La entrada del paramilitarismo en la escena bélica, se dio mediante las convivir con la financiación de los empresarios, para no permitir la ocupación de los territorios que el Incora había otorgado a los campesinos. Así “la estrategia que adoptó el paramilitarismo fue golpear a los dirigentes de manera selectiva, amedrentando a las masas a través de amenazas” (Pérez, 2010, p. 174).

La sociedad de los Montes de María, padeció una de las incursiones paramilitares más devastadoras que haya tenido el país. Durante varios días este grupo fue penetrando territorios dejando muertos en cada paso.

Con la masacre del Salado, ya mencionada, fue el primer acto de terror que se extendió a los corregimientos Canutal, Canutalito y Flor del Monte (municipio de Ovejas, en Sucre) y la vereda La Sierra (municipio de Córdoba, en Bolívar); masacre de Mampuján, acontecida en el corregimiento Mampuján (María La Baja), que en sentido estricto no fue una masacre sino un desplazamiento masivo, bajo la amenaza de replicar lo ocurrido en El Salado.

Lo que se conoce como la masacre de Mampuján alude a una masacre perpetrada por los paramilitares el 11 de marzo de 2000 en la vereda Las Brisas del municipio contiguo de San Juan Nepomuceno (Bolívar), hecho en el cual fueron asesinadas 12 personas.

En el corregimiento de Libertad (municipio San Onofre, en Sucre) ocurrieron dos masacres; la primera, el 21 de marzo de 1997, y registró cinco víctimas; la segunda se presentó el 1 de junio de 2000, en la que fueron asesinadas cinco personas, (Centro de Memoria Histórica. Mujeres y guerra Víctimas y resistentes en el Caribe, 2011, p. 34). Descripciones como esta, constituyen una visión general frente al número de masacres efectuados por los grupos armados.

El Centro Nacional de Memoria Histórica (2012), en sus datos, comprendidos entre 1997 y 2004 ha registrado un total de 1.142 masacres perpetradas que dejaron como resultado 6.827 víctimas fatales en todo el territorio nacional, siendo los grupos paramilitares los principales responsables (67 por ciento), debido a que las emplearon dentro de sus tácticas sistemáticas de terror.

Por su parte, las guerrillas emplearon los homicidios múltiples en menor proporción (15 por ciento) como estrategia de retaliación y castigo a la población civil, particularmente en aquellas zonas en que impusieron su control durante la vigencia de la zona de distención y en las que se disputaron con los paramilitares. (CNMH, 2013, Base de datos Guerra y Masacres).

Dentro de estas tácticas de exterminio social, se presenta los genocidios de grupos indígenas y afrodescendientes. Igualmente, el de grupos políticos como el UP. Una vez pactado la negociación entre la FARC con el gobierno de Betancur, emerge el partido Unión Patriótica (UP), partido de izquierda, que daría lugar a una posición política, que contó con un gran número de simpatizantes e intelectuales.

Esta alternativa política sufrió el conflicto “a partir de 1986, debido a las alianzas entre elites y narcotraficantes para no perder el control político, económico y social, se desencadenó “una verdadera campaña de exterminio de los sectores de la oposición política”. Esta violenta campaña se materializó con la persecución de los miembros de la UP (Unión Patriótica). (Hernández Sabogal, Myriam, et al. 2015, p. 68)

Sobre este grupo político se ejercieron diferentes estrategias, como los asesinatos selectivos, que fueron creciendo hasta su exterminio. Frente a esto aún se encuentran muchos interrogantes; esto se debe a que fuerzas y representantes del estado realizaron pactos con grupos al margen de la ley.

Frente a esto Cepeda C. (2006), aduce que “El persistente accionar de estos grupos, junto con la impunidad de sus crímenes, son un permanente recuerdo de la vigencia de la guerra sucia en el país, bajo la cual han producido hechos como el genocidio político de la Unión Patriótica”.

La impunidad del genocidio de la UP es un fantasma que ha perseguido a la izquierda de nuestro país. Tanto así, que los intentos de resurgimiento de este partido político han sido restringidos por esas mismas sombras que lo exterminaron.

Este genocidio ha tomado vigencia en el actual proceso de paz con las FARC, ya que se provee que este grupo pueda ser sometido al mismo régimen de exterminio, una vez dejen las armas y entren en las esferas políticas del país.

Aunque es de conocimiento general, que existe grupos en conflicto y que de ello derivan los muertos. Existen datos imprecisos y otros soterrados sobre los responsables de los 220.000 colombianos asesinados. Esto es lo que advierte el artículo de la revista semana, cuando cita el informe ¡basta ya!, para referir que a los paramilitares se le atribuyen “8.902 asesinatos selectivos,

1.166 masacre con 7.160 muertos, 371 casos de tortura y sevicia, más de 1.000 reclutados y despojo o abandono de cerca de 800.000 hectáreas.”

Por su parte, la guerrilla cuenta con “24.484 secuestros, 3.900 asesinatos selectivos, más de 700 víctimas en acciones civiles en acciones bélicas, 854 ataques a poblaciones, 77 atentados terrorista, 343 masacres, más de 4.323 ataques a bienes civiles y despojo de cerca de 800.000 hectáreas de tierras, casi 4.000 niños reclutados”

En cuanto a la fuerza pública les dicen que son “2.399 asesinatos selectivos, 158 masacres con 870 muertos, 182 ataques a bienes civiles, 71 muertos civiles en acciones bélicas, un número por determinar de casos de detenciones arbitrarias, torturas y desapariciones forzadas.”

Finalmente, al caracterizar las prácticas de cada grupo, el informe del Centro de Memoria Histórica (CMH, 2013), sostiene que, aunque cada uno de estos grupos incurrieron en todo tipo de prácticas, cada uno tuvo su especialidad.

Así, los paramilitares se especializaron en “asesinatos selectivos, las masacres, las desapariciones forzados, las torturas y la sevicia, las amenazas, los desplazamientos forzados masivos, los bloqueos económicos y la violencia sexual.” (CMH, 2013, p. 35).

Las guerrillas “recurrieron a los secuestros, los asesinatos selectivos, los ataques contra bienes civiles, el pillaje, los atentados terroristas, las amenazas, el reclutamiento ilícito y el desplazamiento forzado selectivo. Además, afectaron a la población civil como efecto colateral de los ataques a los centros urbanos, y de la siembra indiscriminada de minas antipersona”

En esta caracterización, la fuerza pública “se centró en las detenciones arbitrarias, las torturas, los asesinatos selectivos y las desapariciones forzadas, así como en los daños colaterales producto de los bombardeos, y del uso desmedido de la fuerza” (CMH, 2013, p. 35).

Con esta descripción, completando la descripción que deja ver las dimensiones del conflicto y por tanto la necesidad de ahondar en el conocimiento que se tiene del mismo; esto en función del reconocimiento y comprensión de las víctimas y su necesidad de ser reparadas en todas las dimensiones de su ser.

¿Para qué?

Dentro de los discursos de los grupos armados del conflicto armado colombiano, se escucha que la lucha es una defensa de la ciudadanía, como es el caso de la guerrilla; otros como los paramilitares argumentan sus acciones en la protección del territorio de las guerrillas, los empresarios dicen defender la economía, la fuerza pública defiende la soberanía etc.

Con estos argumentos, justifican su quehacer bélico, camuflando las intenciones de empoderamiento territorial, económico y político, dado que en los territorios sobre las que ejercieron sus campañas bélicas, han constituidos centros estratégicos para estos efectos.

Para ilustrar este, vemos como A principios de los años noventa los conflictos por la tierra se agudizaron cuando el Instituto Colombiano de la Reforma Agraria (INCORA) adquirió y subdividió grandes fincas, situación que llevó a empresarios de la región a financiar grupos paramilitares, legalizados a través de las Convivir, para evitar que los campesinos adjudicatarios ocuparan los predios. (Hernández Sabogal, Myriam, et al. 2015, p. 175)

Esta práctica, en la que empresarios hacían alianzas con estructuras armadas al margen de la ley, para despojar territorios ha sido una constante de la guerra en Colombia. Esto es

ratificado, según Hernández Sabogal, Myriam, et al. (2015), “Tal y como se ha probado después del proceso de desmovilización de las AUC, el Urabá fue región pionera dentro del proyecto de cooptación institucional donde se constituyó una alianza entre paramilitarismo, fuerzas armadas, empresarios de la región y dirigentes políticos” (p.184)

Igualmente, la presencia de políticos y narcotraficantes, fueron favorecieron el rápido crecimiento de los paramilitares. En este sentido, Verdad Abierta (2011), indica que “En el occidente del país el proyecto paramilitar de los hermanos Castaño también tuvo una significativa expansión que, a manera de pulpo, “extendió sus brazos por cuatro departamentos con el apoyo de narcotraficantes, empresarios y políticos”

En esta tarea de toma de territorios las cifras son espasmódicas. Para la Comisión de Seguimiento a la Política Pública sobre Desplazamiento Forzado (2011), señala que “en este proceso se calcula que entre 6,6 y 8 millones de hectáreas han sido despojadas de sus dueños a través de diversos mecanismos, lo cual “agudizó el histórico atesoramiento de la tierra en manos de terratenientes, traficantes de drogas ilegales, paramilitares y grandes empresarios”. (CSPPDF 2011, citado por OXFAM, 2013, p.7.)

De igual modo, la mencionada masacre de Mapiripán (julio 1997) y Puerto Álvira (mayo 1998), no traía otro propósito que de apoderarse esta zona. Así, para “incursionar en el Meta y apropiarse de zonas de cultivos ilícitos y corredores estratégicos para su comercialización, las estructuras paramilitares enviadas por Castaño cometieron las masacres...” (CNMH, 2011, p. 197).

En medio de estas disputas territoriales, la población civil ha sido víctima de ignominias de diferente orden. La masacre de Bojayá, una que tiene recordación así lo deja saber. De la siguiente manera, describe el Centro de Memoria Histórica este suceso:

Un caso emblemático que ejemplifica la disputa territorial entre paramilitares y guerrilleros es el enfrentamiento armado entre las FARC y el Bloque Elmer Cárdenas del 20 de abril al 7 de mayo de 2002 en el municipio de Bojayá, región del Atrato en el departamento de Chocó. El 2 de mayo de 2002, el violento enfrentamiento entre estos grupos produjo la violenta masacre de Bojayá en la que entre 74 y 119 civiles murieron al interior de una iglesia como consecuencia de la explosión de un “cilindro bomba” o “pipeta” lanzada por miembros del Bloque 58 de las FARC. (CNMH, 2011, en Hernández Sabogal, Myriam, et al. 2015, p. 68).

Esas escenas de terror se hacían visibles en las armas y la presencia de grupos armados. Sin embargo, detrás de ellos, existía la financiación y la apertura para poder operar. Tales sombras, como ya se había planteado, eran empresarios, políticos y fuerza pública.

Esta afirmación puede constatarse con la siguiente alusión. En tiempos más recientes, tras la desmovilización del paramilitarismo, se hicieron más visibles los intereses políticos y económicos que se ocultan detrás de los desplazamientos colectivos o individuales de la población.

Entre los intereses ilegales sobre el territorio sobresalen el narcotráfico, y, más recientemente, la minería ilegal; entre los legales se han visto implicados proyectos minero-energéticos y agroindustriales, así como los inversionistas de tierras.

Llaman la atención los autores de este informe, por ejemplo, sobre el hecho de que en 2011 el 87 por ciento del desplazamiento forzado provino de los municipios mineros-petroleros, y que para esa misma época se hizo evidente para los observadores que Colombia fue uno de los países de América Latina que registró mayor inversión en tierras, acaparamiento y presencia de grandes inversionistas en tierras provenientes de otros países de la región (Borras, Franco, Kay y Spoor, 2011, p. 7- 18- 43- 54).

Estos territorios, ha sido limpiados, por llamarlo de alguna manera, con el favor de entidades ha conseguido aparecer como dueños legales. Un ejemplo puntual de esto revela a continuación:

“La investigación permitió descubrir que entre los años 2010 y 2012 Cargill adquirió a través de 36 SAS subsidiarias 39 predios en los municipios de Santa Rosalía, Cumaribo y La Primavera (todos ellos en el departamento de Vichada) por una extensión total de al menos 52.575,51 hectáreas (equivalente aproximadamente a seis veces la isla de Manhattan).” (Grupo de Memoria Histórica, 2013, p. 34)”

En este estudio, los autores hacen una descripción, precisa, sobre los intereses que motivaron la configuración de estas estructuras armadas; confirman lo que se dijo al comienzo de este apartado respecto de los intereses subyacentes a la defensa del territorio.

A este punto, es posible reconocer los elementos coyunturales del conflicto, tales como que sucedió, quienes lo hicieron y para qué. Con esto podemos saber que debe existir por parte del estado, los victimarios y la sociedad en pleno un restablecimiento de derechos para las víctimas.

- Mecanismo de la política pública para el establecimiento de la verdad y la no impunidad de las víctimas del conflicto armado en el marco del posconflicto

En la atmósfera de violencia vista en el marco del conflicto, como se ha descrito, la guerrilla de las FARC-EP ha sido un actor preponderante, por lo que goza de desprestigio ante la población colombiana. Pese a esta desconfianza, en la mesa de la Habana, el punto sobre víctimas ha sido coyuntural y álgidos, por cuanto atraviesa todos los puntos, desde las diferentes caracterizaciones de la violencia.

En la instancia de los acuerdos, se ha acordado una serie de mecanismos, encaminadas a generar la política pública para que se cumplan los consensos, que para el caso de la presente propuesta revisara lo comprendido en el punto cinco (5), Acuerdo sobre las víctimas del conflicto sistema integral de verdad, justicia, reparación y no repetición.

Para efectos de este punto, se construido todo un marco jurídico uno de ellos es la ley de tierras. Esta legislación es pertinente evocarla porque la disputa por territorios fue la génesis del conflicto.

La primera consideración que debemos tener en cuenta es la concepción de víctima; ésta se estipula en el artículo 3º, donde “se consideran víctimas, para los efectos de esta ley, aquellas personas que individual o colectivamente hayan sufrido un daño por hechos ocurridos a partir del

1° de enero de 1985, como consecuencia de infracciones al Derecho Internacional Humanitario o de violaciones graves y manifiestas a las normas internacionales de Derechos Humanos, ocurridas con ocasión del conflicto armado interno.” (Ley de Víctimas y Restitución de Tierras, 2012 p. 9).

Con esta definición, dicha ley contempla la instalación de las medidas jurídicas, “administrativas, sociales y económicas, individuales y colectivas” (Ley de Víctimas y Restitución de Tierras, 2012, p. 11).

Estas se encuentra respaldadas en el marco de la justicia transicional, definida en el artículo 8° de la misma ley, como, los diferentes procesos y mecanismos judiciales o extrajudiciales asociados con los intentos de la sociedad por garantizar que los responsables de las violaciones contempladas en el artículo 3° de la presente ley, rindan cuentas de sus actos, se satisfagan los derechos a la justicia, la verdad y la reparación integral a las víctimas, se lleven a cabo las reformas institucionales necesarias para la no repetición de los hechos y la desarticulación de las estructuras armadas ilegales, con el fin último de lograr la reconciliación nacional y la paz duradera y sostenible. (p.11)

En cumplimiento de esta legislación, las víctimas de violencia letal, consideras como tal por su cercanía de como cónyuge o con primer grado de consanguinidad de la persona muerta o desaparecidas, se adoptan estrategias partículas a saber.

Una de estas, es la creación de la Unidad para la Búsqueda de Personas dadas por Desaparecidas en el contexto y debido al conflicto (UBPD). Esta unidad tiene por función determinar lo sucedió a las víctimas, dadas por desaparecidas. La mencionada unidad, establecer

vínculo colaborativa con las víctimas y asociación de estas, para mayor efectividad; asimismo rendirá los respectivos informes sobre sus investigaciones y hallazgos.

De igual modo se contempla en el acuerdo definitivo, que “Esta Unidad tendrá un carácter humanitario y hará parte del Sistema Integral de Verdad, Justicia, Reparación y No Repetición. Gozará de la necesaria independencia y de la autonomía administrativa y financiera para garantizar la continuidad en el tiempo del cumplimiento de sus funciones.” (Ley de Víctimas y Restitución de Tierras, 2012, p.126)

Dentro de lo pactado en el punto cinco (5) de los acuerdos, se determina que esta unidad también tiene por función “Coordinar y adelantar procesos de búsqueda, identificación, localización y entrega digna de restos” (p.126). La entidad encargada que lleva sobre sus hombros esta tarea es Instituto Nacional de Medicina Legal y todo su aparato judicial y forense.

La creación de la JEP o Justicia Especial para la Paz, significa el derrotero de este proceso de SIVJRNR (Sistema Integral de Verdad, Justicia, Reparación y No Repetición), dado que en esta se contemplan los requerimientos para acceder a esta JEP. El principal y fundamental como lo estipula misma ley y ese describe en los acuerdos dice:

Para acceder al tratamiento especial previsto en el componente de Justicia del SIVJRNR es necesario aportar verdad plena, reparar a las víctimas y garantizar la no repetición. Aportar verdad plena significa relatar, cuando se disponga de los elementos para ello, de manera exhaustiva y detallada las conductas cometidas y las circunstancias de su comisión, así como las informaciones necesarias y suficientes para atribuir responsabilidades, para así garantizar la satisfacción de los derechos de las víctimas a la reparación y a la no repetición.

Se entiende por tratamiento especial las sanciones propias y alternativas previstas en el numeral 60. (Ley de Víctimas y Restitución de Tierras, 2012, p. 132). Para llevar acabo esto, la misma JEP, se pondrá en funcionamiento todo el andamiaje judicial, para ello las Salas y la Unidad de Investigación y Acusación deberán entrar en funcionamiento a más tardar tres (3) meses contados a partir de la entrada en vigor del Acuerdo Final, salvo que en este se determine una fecha anterior. No podrá transcurrir más de un mes entre la entrada en funcionamiento de las salas y la entrada en funcionamiento de las secciones, (p.150).

Cabe destacar, finalmente que si bien existen entidades especializadas en poner a funcionar el reconocimiento de víctimas letales y las dadas por desaparecidas; y garantizar la verdad que facilite los hallazgos de estas víctimas; no es exclusivo de las mismas, corresponde a todo el aparato estatal velar porque se cumpla; esto es, órganos judiciales, administrativos y de control.

4.2 Marco conceptual.

Acceso a Justicia: Este componente busca el esclarecimiento de las violaciones, la identificación de los responsables y su respectiva sanción.

Articulación Nación- territorio. Por su intersectorialidad, la política pública de víctimas y restitución de tierras está compuesta por intervenciones de responsabilidad de los diferentes niveles de gobierno, por lo cual a partir del esquema de competencias definidos por la normatividad vigente propia de la política de víctimas, así como de aquella transversal sobre régimen de competencias y recursos de las entidades territoriales, se debe asegurar la mayor

eficiencia en los procesos y procedimientos y la articulación efectiva de actividades y recursos de los tres niveles de gobierno para garantizar eficiencia y satisfacción de esta población.

Garantías de no Repetición. Están orientadas a implementar acciones, programas y proyectos que eviten la repetición de las violaciones de derechos humanos o infracciones al DIH. Suponen la adopción de programas y proyectos orientados a: (i) Asegurar que las violaciones de derechos humanos e infracciones al DIH estén tipificadas como delitos en la legislación colombiana; (ii) Definir mecanismos de coordinación entre prevención y las instituciones responsables de investigar, juzgar y sancionar a los responsables de las violaciones e infracciones.

Implementación Estrategia Integral de Caracterización. La Caracterización es un mecanismo que busca recopilar información adecuada y actualizada sobre la situación de las víctimas del conflicto armado en todo el país. Con la implementación de la Caracterización, se puedan focalización y centrar acciones para desarrollar sobre un conjunto poblacional específico a partir de sus características particulares y priorizar la implementación de la política pública para establecer un orden de atención sobre los hogares o individuos a partir de su grado de vulnerabilidad en cada entidad territorial.

Impunidad. Según el Diccionario de la Real Academia Española el cual la precisa como: impunidad proviene del latín *impunŕitas*, -itis y significa falta de castigo. El concepto impunidad se utiliza por diversas razones, casi siempre asociadas a la falta de castigo por la violación de los bienes jurídicos tutelados, o simplemente por la ausencia de justicia.

El problema por combatir la impunidad de los graves crŕmenes cometidos por los Estados empezó a tomar relevancia y popularidad a raíz de la Segunda Guerra Mundial, cuando la

Comunidad Internacional inició el trabajo de encontrar un mecanismo que judicializara las atrocidades cometidas por las partes en conflicto.

Plan de Desarrollo. Es un instrumento que recoge el conjunto de acciones destinadas a promover el desarrollo de la entidad territorial en sus diversas dimensiones económica, social, ambiental e institucional.

Dentro del plan de desarrollo para cada período de gobierno, se establecen los objetivos que se pretenden alcanzar, metas, medios y recursos técnicos, financieros y humanos requeridos. Es el principal instrumento de planeación en la gestión pública territorial, regulado por los artículos 339 a 344 de la Constitución Política y por el estatuto orgánico de planeación o Ley 152 de 1994.

Plan de Ordenamiento Territorial. Debe estar formulado en todos los municipios y determina el uso adecuado del suelo en la entidad territorial, aspecto fundamental para las decisiones relacionadas con construcción de todo tipo de infraestructura de servicios e institucional. A nivel departamental se definen directrices de ordenamiento territorial, para diversas regiones de su jurisdicción.

Planes sectoriales. En los que se estipulan un conjunto de proyectos a tiempo indefinido, que cubren un área específica de atención gubernamental y que para el caso son aquellos establecidos para los sectores de educación, salud, agua potable y saneamiento básico, riesgos, ambiental, cultural agropecuario, entre otros.

Planes poblacionales. En los que se prevén acciones dirigidas a grupos poblacionales focalizados por características específicas como aquellos desarrollados para primera infancia, jóvenes y adolescentes, grupos étnicos, etc.

Políticas Públicas. Son un instrumento a partir del cual estado regula la vida social, como por lo demás lo hace a través de la promulgación de textos jurídicos y administrativos, de la creación de organizaciones y de otras formas concretas en las que se visualizan las decisiones públicas.

Las políticas públicas revelan la evolución en la acción del Estado. Para Roth (2002), la política pública es un conjunto conformado por uno o varios colectivos considerados necesarios o deseables y por medios y acciones que son tratados por lo menos parcialmente por una institución gubernamental...

Verdad y justicia: La verdad busca reconocer a las víctimas, sus familiares y la sociedad en general el derecho a conocer la verdad acerca de los hechos, los motivos y las circunstancias en que se cometieron los hechos victimizantes objeto de la Ley 1448 de 2011 y los Decretos Ley 4633, 4634 y 4635 para grupos étnicos víctimas. Así mismo, la justicia consiste en el esclarecimiento de las violaciones, la identificación de los responsables y su respectiva sanción.

Verdad Histórica: Promueve procesos de construcción, recuperación, difusión y preservación de la memoria histórica, sobre los motivos y circunstancias en que se cometieron las violaciones a los derechos humanos e infracciones al Derecho Internacional Humanitario en Colombia.

Verdad Judicial: Desarrolla acciones orientadas a garantizar a las víctimas, testigos, defensores y otros sujetos, el acceso, publicidad o derecho a obtener información, en el marco de los procesos judiciales de las violaciones a los Derechos Humanos y el Derecho Internacional Humanitario

Víctimas Registradas: Hace referencia al total de personas incluidas en el Registro Único de Víctimas - RUV. Al filtrar por departamento, Dirección Territorial o municipio, la cifra que arroja el reporte corresponde con el número de personas que residen en este lugar, teniendo en cuenta el último lugar de ubicación. Esta información se establece de acuerdo a las diferentes fuentes consultadas por la SRNI.

Víctimas de Conflicto Armado: Víctimas que manifestaron en su declaración, ser victimizadas por hechos en el marco del conflicto armado en Colombia.

Víctimas Sentencias: Víctimas incluidas en cumplimiento de la Sentencia C280 y Auto 119 de 2013.

Sujeto de Atención y/o Reparación: Víctimas que al no encontrarse en ninguno de los grupos que se presentan en el siguiente ítem, pueden acceder a las medidas de atención y reparación establecidas en la Ley.

Víctimas Directas de Desaparición Forzada, Homicidio, Fallecidas y no Activas para la Atención: Víctimas que por distintas circunstancias no pueden acceder efectivamente a las medidas de atención y reparación. En este grupo se incluyen las víctimas fallecidas a causa del hecho victimizante o que han sido reportadas como fallecidas en otras fuentes de información. También se incluyen las personas sin documento de identificación o con números de documento no válidos. Además, se clasifican como no activas para la atención, las personas víctimas de desplazamiento forzado que no han solicitado ayuda humanitaria.

4.3 Marco Legal.

Desde la promulgación de la constitución política de Colombia se han aprobado Leyes que garanticen las condiciones de respeto y protección de los derechos fundamentales; revisando

el art. 12 el cual establece: “Nadie será sometido a desaparición forzada, a torturas ni a tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes” se han venido formulando Leyes, Decretos y acuerdos internacionales que contrarresten esta situación en especial cuando se habla de conflicto armado, donde se presenta este tipo de situaciones.

En la Tabla 1 se presenta las Leyes, decretos, actos Legislativos y Resoluciones en materia de acciones para mitigar las consecuencias del conflicto armado, y los mecanismos para el tratamiento, justicia y reparación de las víctimas.

Tabla 1. Marco legal víctimas del conflicto armado

Documentos de Análisis	Descripción
Ley 418 de 1997.	Mediante la cual “se consagran instrumentos para la búsqueda de la convivencia y la eficacia de la justicia”
Ley 975 de 2005.	Por la cual se dictan disposiciones para la reincorporación de miembros de grupos armados organizados al margen de la ley, que contribuyan de manera efectiva a la consecución de la paz nacional y se dictan otras disposiciones para acuerdos humanitarios.
Decretos Nacionales 4760 de 2005.	Derogado por el art. 99, Decreto Nacional 3011 de 2013, Por el cual se reglamenta parcialmente la Ley 975 de 2005.
Ley 1424 de 2010.	Por la cual se dictan disposiciones de justicia transicional que garanticen verdad, justicia y reparación a las víctimas de desmovilizados de grupos organizados al margen de la ley, se conceden beneficios jurídicos y se dictan otras disposiciones.
Ley 1448 de 2011.	Víctimas y Restitución de Tierras. Por la cual se dictan medidas de atención, asistencia y reparación integral a las víctimas del conflicto armado interno y se dictan otras disposiciones.
Decreto 2601 de 2011.	En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial de las conferidas por los artículos 189 numeral 11 de la Constitución Política y 9° de la Ley 489 de 1998.
Decreto 4800 de 2011.	Por el cual se reglamenta la Ley 1448 de 2011 y se dictan otras disposiciones.
Ley 1592 de 2012.	Por medio de la cual se introducen modificaciones a la Ley 975 de 2005 “por la cual se dictan disposiciones para la reincorporación de miembros de grupos armados organizados al margen de la ley, que contribuyan de manera efectiva a la consecución de la paz nacional y se dictan otras disposiciones para acuerdos humanitarios” y se dictan otras disposiciones.
Decreto Nacional 3011 de 2013.	Por el cual se reglamentan las Leyes 975 de 2005, 1448 de 2011 y 1592 de 2012-
Acto legislativo 01 de 2012. (julio 31).	Por medio del cual se establecen instrumentos jurídicos de justicia transicional en el marco del artículo 22 de la Constitución Política

	y se dictan otras disposiciones.
Acto legislativo 01 de 2017. (4 de abril).	“Por medio el cual se crea un título de disposiciones transitorias de la Constitución para la terminación del conflicto armado y la construcción de una paz estable y duradera y se dictan otras disposiciones”
ONU, Asamblea General, Resolución 60/147.	Principios y directrices básicos sobre el derecho de las víctimas de violaciones manifiestas de las normas internacionales de derechos humanos y de violaciones graves del derecho internacional humanitario a interponer recursos y obtener reparaciones, 16 de diciembre de 2005.
ONU, Consejo de Derechos Humanos, Resolución 12/11.	Derechos humanos y justicia de transición de 1 de octubre de 2009; Resolución 12/12 , Derecho a la verdad de 1 de octubre de 2009.

Elaborado por la autora utilizando como fuente principal la publicación de las leyes y decretos emanados por el Congreso de la República de Colombia

4.4 Marco espacial

El desarrollo de este proyecto se enmarcó en el ámbito nacional teniendo en cuenta que en todo el territorio colombiano encontramos personas con la connotación “víctimas del conflicto armado”, para nadie es un secreto la crítica situación que el país ha vivido en las tres últimas décadas por los grupos alzados en armas que asecharon con violencia cada rincón de nuestra patria.

Los mecanismos de la política pública se estudiaron desde el contexto de la ley aplicable en cualquier municipio del país bajo los lineamientos del ministerio del interior especialmente, el Registro Único de Víctimas y la obligatoriedad como componente en los planes de desarrollo nacional, departamental y municipal.

Según el Registro Único de Víctimas (RUV), de los 8.604.210 afectados 8.270.812 corresponden a "víctimas del conflicto armado" y las otras 333.398 a la categoría "víctimas sentencias", que fueron incluidas en cumplimiento de una sentencia que hace alusión a la "atención, asistencia y reparación integral" de quienes han sido perjudicados por el "conflicto armado interno".

Asimismo, ese despacho precisó, que, de las 8.270.812 víctimas, 7.325.975 son casos de desplazamiento, 992.851 homicidios, 168.581 desapariciones forzadas, 10.740 torturas y 36.443 secuestros, entre otros hechos.

Ilustración 1. Reporte Registro Único de Víctimas



El registro de este reporte se tomó de lo consultado en la Red Nacional de Información con fecha de corte: 01 dic. 2017, disponible en la página web del registro único de víctimas del gobierno de Colombia.

4.5 Marco temporal.

La revisión documental contempló su desarrollo desde la promulgación de la ley 418 de 1997, hasta noviembre de 2016 con la firma de paz entre el gobierno Santos y Timochenko

cabecilla del grupo de las FARC y lo acontecido hasta un año después de la firma de este acuerdo (noviembre de 1997).

4.6 Estrategias de la política pública para el reconocimiento de las víctimas en el marco del conflicto armado.

Haciendo la revisión del marco normativo, debemos referenciar en primer lugar el mecanismo de la justicia transicional que abarca la implementación de mecanismos tanto judiciales como extrajudiciales tales como las reparaciones, la búsqueda de la verdad, el enjuiciamiento de personas, y la reforma institucional, entre otros (ONU, 2004).

De acuerdo con algunos apartes del libro memoria histórica en el ámbito territorial, uno de los mayores retos de un proceso de transición hacia el postconflicto es lograr el balance entre evitar que las violaciones masivas de derechos queden en la impunidad y promover condiciones suficientes para que los perpetradores decidan dejar las armas y reintegrarse a la sociedad (Centro Nacional de memoria histórica, 2014, p. 14).

En Colombia siguiendo los principios de Joinet (2007), de lucha contra la impunidad, abordan esa tensión entre exigir que los responsables por la comisión de delitos atroces rindan cuentas ante la sociedad y el reconocimiento pleno de derechos de las víctimas y se promulga la ley 1448 de 2011 o también conocida como ley de víctimas donde se reconoce que el derecho a la verdad, a la justicia, a la reparación integral y las garantías de no repetición son complementarios.

En el informe de Joinet “la administración de la justicia y los derechos humanos de los detenidos”; la cuestión de la impunidad de los autores de violaciones de los derechos humanos

(civiles y políticos), *detalla que el derecho a saber es el derecho individual de las víctimas y la sociedad a conocer la verdad sobre lo ocurrido y comprender las circunstancias sociales, políticas, culturales y económicas que llevaron a que sucedieran graves violaciones de derechos humanos. Entre sus mecanismos se encuentran los archivos, las investigaciones, los informes, la recopilación de testimonios de las víctimas y las comisiones de la verdad. También define el “deber de memoria” del Estado y el papel de la memoria histórica en la materialización de ese deber y la prevención de la recurrencia de la violencia. (Joinet, 1998 p.4)*

En esta ley de víctimas se reconoce la afectación por el conflicto de ciertos grupos de la sociedad colombiana y ofrece garantías y medidas de protección a los grupos expuestos a mayor riesgo tales como mujeres, jóvenes, niños, niñas, adultos mayores, personas en situación de discapacidad, campesinos, líderes sociales, miembros de organizaciones sindicales, defensores de derechos humanos y víctimas de desplazamiento forzado. Por esta razón promueve medidas diferenciales para su atención, asistencia y reparación.

El principio de enfoque diferencial reconoce que hay poblaciones con características particulares por su edad, género, orientación sexual y situación de discapacidad. Por tal razón, en la ejecución y adopción de las políticas y medidas de ayuda humanitaria, atención, asistencia y reparación integral que se establezcan por parte del Gobierno Nacional y de las autoridades territoriales deberán adoptarse criterios diferenciales que respondan a las particularidades y grado de vulnerabilidad de estos grupos poblacionales. (Artículo 13 Ley 1448, 2011).

La ley 1448 de 2011 para garantizar los derechos de verdad, justicia y reparación reconoce en primer lugar en el art. 3 quienes son “víctimas”, en una aparte referencia:

“Aquellas personas que individual o colectivamente hayan sufrido un daño por hechos ocurridos a partir del 1º de enero de 1985, como consecuencia de infracciones al Derecho Internacional Humanitario o de violaciones graves y manifiestas a las normas internacionales de Derechos Humanos, ocurridas con ocasión del conflicto armado interno (...).

Es importante aclarar que la calidad de víctima no se restringe a lo que dice la ley, pues según la Corte Constitucional esta definición sólo aplica para efectos de adquirir las medidas de atención y reparación que contempla la ley.

También esta ley contempla que cuando las personas se consideran víctimas, deberán presentar declaración sobre los hechos victimizantes de que fueron objeto ante el Ministerio Público (Personerías Municipales, Defensoría del Pueblo, Procuraduría General de la Nación), y una vez esta declaración sea realizada, la Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas definirá si son incluidas en el registro o no.

En el decreto reglamentario 4800 de 2011 de la ley 1448 de 2011 establece en el artículo 16 el registro único de víctimas el cual es una herramienta administrativa que soporta el procedimiento de registro de las víctimas.

La condición de víctima es una situación fáctica que no está supeditada al reconocimiento oficial a través de la inscripción en el Registro. Por lo tanto, el registro no confiere la calidad de víctima, pues cumple únicamente el propósito de servir de herramienta técnica para la identificación de la población que ha sufrido un daño en los términos del artículo 3º de la Ley 1448 de 2011 y de sus necesidades.

Ahora bien, la Ley 1448 de 2011 establece en el artículo 28° unos derechos a las víctimas entre los cuales destacamos los referentes a “...1. Derecho a la verdad, justicia y reparación...5. Derecho a participar en la formulación, implementación y seguimiento de la política pública de prevención, atención y reparación integral. 6. Derecho a que la política pública de que trata la presente Ley, tenga enfoque diferencial...”

El artículo 23 de la Ley 1448 de 2011 entiende por derecho a la verdad: “El derecho imprescriptible e inalienable que tienen las víctimas, sus familiares y la sociedad en general a conocer la verdad acerca de los motivos y las circunstancias en que se cometieron las violaciones de que trata el artículo 3° de la presente, y en caso de fallecimiento o desaparición, acerca de la suerte que corrió la víctima, y al esclarecimiento de su paradero...”

Esta definición abarca dos dimensiones: Verdad histórica que implica mecanismos no judiciales de contribución a la verdad como la reconstrucción de memoria histórica por parte de las víctimas, las organizaciones de víctimas, las organizaciones sociales y el Estado, entre otros actores y verdad judicial, el cual requiere de un proceso judicial en cabeza del Estado que permita garantizar la investigación, el juzgamiento y la sanción de los perpetradores.

La Ley 1448 creó una institucionalidad para el reconocimiento, la atención y reparación a las víctimas. Así, a nivel nacional, se creó la Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas (en adelante “la Unidad de Víctimas”) y el Centro de Memoria Histórica, adscritos al Departamento Administrativo para la Prosperidad Social.

De la misma manera, se creó la Unidad de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas, adscrita al Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural. A su vez, la Unidad de Víctimas coordina el Sistema Nacional de Atención y Reparación Integral (en adelante “el SNARIV”) que

se encuentra conformado por 42 entidades públicas del nivel gubernamental: entidades estatales, entidades territoriales junto con los organismos de control y mesas de participación de víctimas.

Finalmente, la Ley prevé la creación de los Comités Territoriales de Justicia Transicional como escenario de coordinación interinstitucional en el nivel territorial del SNARIV y como espacio de elaboración y aprobación de los Planes de Acción Territorial.

El Ministerio del Interior diseñó una ruta especializada de la política pública para las víctimas en la construcción de planes de desarrollo territorial 2015-2019 de los cuales en el anexo 2 que comprende los componentes de la política, derechos de las víctimas y medidas o acciones para su implementación, destacamos los referentes a verdad y justicia como aparece en la siguiente tabla extractado de dicho anexo (p. 14).

Tabla 2. Componentes de la política pública de víctimas

Componente de la política	Derecho protegido	Medidas o acciones para garantizar el derecho que pueden desarrollar las Entidades territoriales	Víctimas/ Hecho victimizante
Verdad y Justicia	Verdad y Justicia	El derecho a la justicia se refiere al que tienen las víctimas a que el Estado investigue, juzgue y sancione a los responsables de los delitos cometidos. El derecho a la verdad es el que tiene la sociedad y las víctimas de graves violaciones de los derechos humanos y del derecho internacional humanitario, así como sus familiares, de conocer la realidad sobre el abuso que han sufrido, incluyendo la posibilidad de identificar a los perpetradores, las causas que originaron tales violaciones y, de ser el caso, la suerte final o el paradero de las personas desaparecidas de manera forzada. Este concepto en todo caso, verdad judicial, está ligado a los procesos de justicia transicional en el marco de Justicia y paz. La verdad histórica, se relaciona directamente con las medidas de satisfacción y específicamente con las medidas de la reparación simbólica, y busca rescatar la memoria colectiva o histórica como forma de esclarecimiento y dignificación de las víctimas.	Todas las víctimas

Uno de los elementos que, quizá, han contribuido a la indiferencia con respecto al conflicto armado interno colombiano, hace referencia a la falta de memoria, y de memoria histórica.

Así entonces, las acciones que realice el municipio o departamento para acompañar a las víctimas en los procesos judiciales de justicia y paz, exhumaciones, y demás etc., formulación y difusión de investigaciones o documentos de memoria histórica, museos o centros de memoria, etc., contribuyen a hacer efectivo estos derechos.

4.7. Instancias que garantizan la verdad y la no impunidad.

El Estado cuenta con múltiples mecanismos para hacer valer el derecho a la verdad. La principal herramienta son los procedimientos judiciales en los órganos de administración de justicia. A través de los juicios se logra establecer una verdad oficial basada en las pruebas. En esas situaciones, es importante que los jueces sean independientes y que las víctimas puedan participar ampliamente en los procesos.

Los mecanismos de las instituciones oficiales encargadas de la defensa de los derechos humanos, por ejemplo, la Procuraduría General de la Nación y la Defensoría del Pueblo; esas dos instituciones pueden colaborar con la garantía del derecho a la verdad mediante la producción de informes públicos sobre situaciones de violaciones o la realización de investigaciones independientes.

Todos los mecanismos tienen que prever medios para garantizar el archivo adecuado de toda la información y el acceso a esta información por parte de los interesados.

Hay mecanismos extraordinarios, como los tribunales de opinión y las comisiones extrajudiciales de investigación (como las comisiones de la verdad), que contribuyen a realizar el derecho a la verdad.

También contribuyen a la realización del derecho a la verdad los informes de las organizaciones no gubernamentales (ONG) y los organismos internacionales, como la Comisión Interamericana de Derechos Humanos o el Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos, que estudian situaciones, establecen los hechos, examinan la responsabilidad estatal y formulan recomendaciones para superar las situaciones de violación de derechos. Todos los registros, tanto oficiales como no oficiales, contribuyen a establecer la verdad y ayudarán en el futuro a los procesos de esclarecimiento histórico.

Ahora, Para combatir la impunidad hay reglas que el Estado tiene que cumplir. Algunas son:

- No se debe establecer un límite de tiempo a la investigación y juzgamiento de las personas que cometieron crímenes atroces.
- Hay delitos que por su gravedad no pueden ser perdonados, como la tortura, las ejecuciones o la desaparición forzada. El Estado no puede expedir medidas a favor del perdón y el olvido por tales delitos, como las amnistías o los indultos.
- Las violaciones a los derechos humanos no pueden ser juzgadas por tribunales militares.
- Los responsables de violaciones graves no pueden argumentar que estaban cumpliendo órdenes para evitar la responsabilidad penal.
- Los castigos impuestos por violaciones graves no pueden ser leves.
- En casos de violaciones graves a los derechos humanos, no pueden establecerse obstáculos a la extradición de los responsables pedidos por la justicia de otro país.
- Los responsables de violaciones graves no pueden recibir asilo o refugio en otro país.

El sistema integral de verdad justicia, reparación y no repetición, es un sistema compuesto por diferentes mecanismos judiciales y extra-judiciales que está constituido por cuatro mecanismos plasmados en el documento del alto comisionado para la paz, a saber:

1) *Comisión para el Esclarecimiento de la Verdad, la Convivencia y la No Repetición*: Es un mecanismo imparcial e independiente, de carácter transitorio y extra-judicial, con enfoque territorial, que buscará contribuir a la satisfacción del derecho de las víctimas y de la sociedad en su conjunto a la verdad.

La comisión está conformada por 11 comisionados, elegidos por un comité de escogencia compuesto por 9 integrantes. El Gobierno y las FARC-EP, seleccionarán 6 de los integrantes del comité de escogencia, los 3 integrantes restantes serán 3 personas u organizaciones acordadas entre las partes. El comité de escogencia tendrá un plazo máximo de 3 meses para la selección de los comisionados y su elección se adopta por mayoría de 2/3 de los integrantes del comité de escogencia.

La Comisión para el esclarecimiento de la Verdad, la Convivencia y la No Repetición tendrá como mandato esclarecer y promover el reconocimiento de las prácticas y hechos que constituyen graves violaciones a los Derechos Humanos y graves infracciones al Derecho Internacional Humanitario (DIH) que tuvieron lugar con ocasión del conflicto.

Igualmente debe esclarecer y promover el reconocimiento de las responsabilidades colectivas por estas prácticas y hechos; el impacto humano y social del conflicto en la sociedad y en las diferentes poblaciones y grupos diferenciados, así como el impacto del conflicto en el ejercicio de la política y el funcionamiento de la democracia; el contexto histórico, los orígenes y múltiples causas del conflicto armado; los factores y condiciones que facilitaron o contribuyeron

a la persistencia del conflicto; el fenómeno del paramilitarismo; y a relación entre el conflicto y el narcotráfico, entre otros.

2) *Unidad especial para la búsqueda de personas dadas por desaparecidas en el contexto y en razón del conflicto armado:* Es una Unidad especial de alto nivel de carácter humanitario y extrajudicial que gozará de independencia y autonomía administrativa y financiera.

Su objetivo es establecer lo acaecido a las personas dadas por desaparecidas en el contexto y en razón del conflicto armado y de esa manera contribuir a satisfacer los derechos de las víctimas a la verdad y la reparación integral, en particular en su componente de satisfacción.

Esta Unidad tiene en cuenta las recomendaciones presentadas por las organizaciones de víctimas agrupadas en la Mesa de Trabajo sobre Desaparición Forzada de la CCEEU, así como las de la Comisión Nacional de Búsqueda de Personas Desaparecidas, entregadas a las partes en La Habana desde el día 15 de marzo de 2016. Las actividades de la Unidad no pueden sustituir – pero tampoco impedir– las investigaciones judiciales a que haya lugar.

3) *Jurisdicción Especial para la Paz (JEP).* la JEP es la encargada de ejercer funciones judiciales dentro del SIJVRNR, cumpliendo con el deber del Estado colombiano de investigar, esclarecer, perseguir, juzgar y sancionar las graves violaciones a los derechos humanos y las graves infracciones al Derecho Internacional Humanitario (DIH) que tuvieron lugar con ocasión del conflicto armado.

Los objetivos de la JEP son: satisfacer el derecho de las víctimas a la justicia, ofrecer verdad a la sociedad colombiana, contribuir a la reparación de las víctimas y su lucha contra la impunidad y adoptar decisiones que otorguen plena seguridad jurídica a quienes participaron de manera directa o indirecta en el conflicto armado, respecto a hechos cometidos en el contexto y en razón a éstos.

La JEP se aplicará, de forma diferenciada, otorgando un tratamiento equitativo, equilibrado, simultáneo y simétrico, a todos quienes, habiendo participado de manera directa o indirecta en el conflicto armado, cometieron delitos en el contexto y en razón de éste, siempre que cumplan con las condiciones del Sistema. La JEP estará compuesta por seis órganos, incluyendo un Tribunal Especial para la Paz.

Ante el Tribunal se surtirán dos tipos de procedimientos que buscan incentivar el reconocimiento de responsabilidad: (i) Procedimiento en caso de reconocimiento de verdad y responsabilidad; y (ii) Procedimiento en caso de ausencia de reconocimiento de verdad y responsabilidad.

La JEP estará integrada por Magistrados principalmente colombianos, sin perjuicio de una participación minoritaria de extranjeros, y estará compuesta por cinco órganos y una Secretaría Ejecutiva: El Tribunal para la Paz, que estará compuesto por diferentes secciones; la Sala de Reconocimiento de Verdad y Responsabilidad y de Determinación de los Hechos y Conductas; la Sala de Amnistía e Indulto; la Sala de Definición de Situaciones Jurídicas; la Unidad de Investigación y Acusación; la Secretaría Ejecutiva.

Ilustración 2. Estructura de la JEP



4) Medidas de reparación integral para la construcción de la paz. El fin del conflicto representa una oportunidad única para fortalecer el Programa de reparación integral de víctimas que viene implementando el Estado. El acuerdo contempla las siguientes medidas: Actos tempranos de reconocimiento de responsabilidad colectiva; acciones concretas de contribución a la reparación por parte de quienes han causado daños; fortalecimiento de los procesos de reparación colectiva y articulación con los programas de desarrollo; ampliación y fortalecimiento de las estrategias de rehabilitación psico-social a nivel individual y comunitario; implementación de procesos colectivos de retornos de personas en situación de desplazamiento y fortalecimiento de la reparación de víctimas en el exterior; fortalecimiento de los procesos de restitución de tierras; adecuación y fortalecimiento participativo de la Política de atención y reparación integral a víctimas y, compromiso de las FARC de contribuir a la reparación integral, incluyendo reparación material.

4.7.1 Garantías de No Repetición. Las garantías de no repetición de las violaciones y del conflicto mismo serán resultado de la implementación de

- Los diferentes mecanismos y medidas del Sistema Integral de Verdad, Justicia, Reparación y No Repetición;
- Las medidas que se acordarán en el Punto 3 de la Agenda del Acuerdo General “Fin del Conflicto”, que deben garantizar la terminación definitiva del conflicto armado; y
- Todos los puntos del Acuerdo Final en materia de Reforma Rural Integral, Apertura Democrática para Construir la Paz y Solución al Problema de las Drogas Ilícitas, que contribuirán a revertir los efectos del conflicto y a cambiar las condiciones que han facilitado la persistencia de la violencia en el territorio.

4.7.2 Marco jurídico para la paz.

De acuerdo con los informes del Ministerio de Justicia, el Marco Jurídico para la Paz es una reforma constitucional (llamada también Acto Legislativo), que busca abrir un espacio constitucional para el desarrollo de una estrategia integral y coherente de justicia transicional que permita la máxima satisfacción posible de los derechos de las víctimas y la transición hacia una paz estable y duradera.

La reforma retoma la paz como finalidad prevalente de los instrumentos de justicia transicional. Teniendo presente que entre los mecanismos de justicia transicional contenidos en el acto legislativo se encuentran los mecanismos de carácter extrajudicial para el esclarecimiento de la verdad y la reparación a las víctimas. Entre los mecanismos de esclarecimiento de la verdad, se prevé la creación de una comisión de la verdad.

El acto legislativo 01 de 2012, insertó dos artículos transitorios que permiten la creación de herramientas constitucionales para lograr una salida negociada del conflicto armado en dos niveles: Primero el artículo 66 que sienta las bases de lo que será la estrategia de justicia transicional en caso de lograr un acuerdo final con las guerrillas y segundo el artículo 67 que crea las condiciones para la reintegración política de los excombatientes de las guerrillas desmovilizadas. Entre sus apartes este Acto legislativo menciona:

“Artículo 1º. La Constitución Política tendrá un nuevo artículo transitorio que será el 66, así: Artículo Transitorio 66. Los instrumentos de justicia transicional serán excepcionales y tendrán como finalidad prevalente facilitar la terminación del conflicto armado interno y el logro de la paz estable y duradera, con garantías de no repetición y de seguridad para todos los colombianos; y garantizarán en el mayor nivel posible, los derechos de las víctimas a la verdad, la justicia y la reparación. Una ley estatutaria podrá autorizar que, en el marco de un acuerdo de paz, se dé un tratamiento diferenciado para los distintos grupos armados al margen de la ley que hayan sido parte en el conflicto armado interno y también para los agentes del Estado, en relación con su participación en el mismo.

Mediante una ley estatutaria se establecerán instrumentos de justicia transicional de carácter judicial o extrajudicial que permitan garantizar los deberes estatales de investigación y sanción. En cualquier caso, se aplicarán mecanismos de carácter extrajudicial para el esclarecimiento de la verdad y la reparación de las víctimas. Una ley deberá crear una Comisión de la Verdad y definir su objeto, composición, atribuciones y funciones. El mandato de la comisión podrá incluir

la formulación de recomendaciones para la aplicación de los instrumentos de justicia transicional, incluyendo la aplicación de los criterios de selección...”

...” Artículo 3°. La Constitución Política tendrá un nuevo artículo transitorio que será el 67, así: Artículo Transitorio 67. (Derogado por el art. 4, Acto Legislativo 01 de 2017). Una ley estatutaria regulará cuáles serán los delitos considerados conexos al delito político para efectos de la posibilidad de participar en política. No podrán ser considerados conexos al delito político los delitos que adquieran la connotación de crímenes de lesa humanidad y genocidio cometidos de manera sistemática, y en consecuencia no podrán participar en política ni ser elegidos quienes hayan sido condenados y seleccionados por estos delitos...”

Recientemente con la firma del acuerdo de paz en la Habana el 24 de noviembre de 2016, el Congreso de Colombia aprobó el Acto legislativo 01 de abril 04de 2017, “Por medio el cual se crea un título de disposiciones transitorias de la Constitución para la terminación del conflicto armado y la construcción de una paz estable y duradera y se dictan otras disposiciones”; aprobado mediante el procedimiento legislativo especial para la paz –“fast track”-, previsto en el también Acto Legislativo No. 1 de 2016, conocido como Acto Legislativo para la paz, que para el caso de reformas constitucionales, prevé la reducción del procedimiento a una sola vuelta con cuatro debates (Art. 1, lit. f).

El artículo 1° del Acto Legislativo No. 1 de 2017 estableció los componentes del SIVJNRN, a saber:

- Comisión para el Esclarecimiento de la Verdad, la Convivencia y la No Repetición: Será un órgano temporal y de carácter extrajudicial (Art. Transitorio No. 2, inc. 2.), cuyas funciones serán reglamentadas por ley. Esta Comisión fue organizada

mediante el Decreto Ley 588 del 5 de abril de 2017 como un ente autónomo e independiente del orden nacional, de carácter constitucional y con personería jurídica, que funcionará durante tres años, contados a partir del período de “preparación” que no podrá exceder de seis meses, tendiente a la organización previa para la entrada en funcionamiento de la Comisión.

- La Unidad para la Búsqueda de Personas dadas por Desaparecidas en el contexto y en razón del conflicto armado. También con carácter extrajudicial, autonomía administrativa, presupuestal y técnica (Art. Transitorio No. 3), que tendrá a su cargo las acciones humanitarias tendientes a esclarecer los hechos y encontrar en la medida de las posibilidades, a las personas desaparecidas con ocasión del conflicto armado interno. La UBPD se organizó mediante el Decreto Ley No. 589 del 5 de abril de 2017, cuyo periodo de funcionamiento será de (20) años que podrán prorrogarse por ley (Art. 1) sin límite alguno.

- La Jurisdicción Especial para la Paz. Sobre la JEP, en primera medida se profirió el Decreto Ley 587 del 5 de abril de 2017 que conforma el Comité de Escogencia para la selección de unos miembros del Sistema Integral de Verdad, Justicia, Reparación y No Repetición.

- Las medidas de reparación integral para la construcción de paz y garantías de no repetición. El artículo transitorio 18° del Acto Legislativo No. 1 de 2017 consagra expresamente la obligación en cabeza del Estado de reparar a las víctimas de graves violaciones a los DDHH y al DIH, tal y como es su deber en virtud de los múltiples tratados internacionales de protección de los derechos. El acceso a la justicia, las garantías de no repetición, las medidas de protección; hacen parte de las obligaciones en

virtud de tratados como la Convención Americana de Derechos Humanos -Pacto de San José-, vinculante para Colombia -aprobado mediante Ley 16 de 1972-.

4.8. Avances sobre el reconocimiento de las víctimas, la verdad y la no impunidad en el marco del conflicto armado.

Después de 68 años de la declaración de los derechos humanos y la reciente firma del tratado de paz del gobierno colombiano con las FARC el pasado 24 de noviembre de 2016 se hizo imperativamente necesaria la implementación de una política pública que garantice el cumplimiento de los principios de la Ley de Víctimas frente al derecho a la verdad, a la justicia, a la reparación integral y las garantías de no repetición.

Es así como el gobierno de Santos dejará al culminar su mandato en 2018 una política nacional de derechos humanos y un Sistema Nacional de Derechos Humanos y Derecho Internacional Humanitario. En 2011 el Sistema Nacional de Derechos Humanos, un mecanismo de coordinación entre instituciones para formular, hacer seguimiento y evaluar la política de derechos humanos.

El Sistema Nacional elaboró la Estrategia Nacional para la Garantía de los Derechos Humanos 2014-2034 que a través de sus diferentes componentes (conocidos también como “subsistemas”) fija líneas de acción para contribuir a la garantía de los derechos y aporta a la consolidación de una agenda común en la materia entre el Estado y la sociedad civil.

Los componentes que integran la estrategia son:

- Igualdad, no discriminación y respeto por las identidades
- Cultura y educación en derechos humanos y paz
- Derechos civiles y políticos

- Derecho internacional humanitario y conflicto armado
- Derechos económicos, sociales, culturales y ambientales
- Justicia
- Construcción de paz
- Gestión pública transparente y lucha contra la corrupción

A partir del texto completo del acuerdo firmado entre el gobierno colombiano y las Farc podemos rescatar los siguientes puntos que están plasmados dentro de los componentes de la estrategia anteriormente mencionados y son parte de esta política pública de derechos humanos:

Resarcir a las víctimas está en el centro del Acuerdo entre el Gobierno Nacional y las FARC-EP. En tal sentido en la Mesa de Conversaciones de La Habana, hemos discutido y llegado a acuerdos sobre el punto 5 de la Agenda “Víctimas” que incluye los subpuntos: 1. Derechos humanos de las víctimas y 2. Verdad, tratando de dar contenidos que satisfagan las reivindicaciones de quienes han sido afectados por la larga confrontación respecto a cuya solución política hoy, mediante estos nuevos consensos e importantes medidas y acuerdos de desescalamiento, hemos dado un paso fundamental de avance para la construcción de la paz estable y duradera y la finalización de una guerra de más de medio siglo que ha desangrado al país.

El Gobierno Nacional y las FARC-EP, considerando la integralidad que debe caracterizar el desarrollo de los numerales comprendidos en el punto Víctimas, iniciaron sus análisis asumiendo la “Declaración de principios” del 7 de junio de 2014, que sería la base sobre la que se discutiría la temática respecto a la cual

llegamos a acuerdos centrales sobre: 1. Sistema integral de verdad, justicia, reparación y no repetición y 2. Compromiso con la promoción, el respeto y la garantía de los derechos humanos.

Dentro de estos compromisos se incluyen trascendentales acuerdos como la creación de la Comisión para el Esclarecimiento de la Verdad, la Convivencia y la No Repetición; la Unidad Especial para la Búsqueda de Personas dadas por Desaparecidas en el contexto y en razón del conflicto; la Jurisdicción Especial para la Paz y las medidas específicas de reparación. Todos estos componentes se han articulado dentro de un Sistema Integral de Verdad, Justicia, Reparación y No Repetición, al que se vinculan también medidas de no repetición, precisando que, sobre este último tema, aparte de la implementación coordinada de todas las anteriores medidas y mecanismos, así como en general de todos los puntos del Acuerdo Final se implementarán medidas adicionales que se acordarán en el marco del Punto 3 – “Fin del Conflicto” de la Agenda del Acuerdo General.

Después de la aprobación del acto legislativo 01 de 2017, se celebra la puesta en funcionamiento de la Jurisdicción Especial para la Paz (JEP), organismo creado por el acuerdo de paz que tendrá la responsabilidad de juzgar las graves violaciones a los derechos humanos registradas en el marco del conflicto en Colombia e imponer sanciones de carácter reparador; teniendo en cuenta que es el componente de justicia del Sistema Integral de Verdad, Justicia, Reparación y No Repetición (SIVJRNR).

A esta Jurisdicción, que operará por un periodo de 15 años, que se podrá extender hasta por 5 más, podrán presentarse las víctimas, y a través de sus organizaciones, aportar toda la

información que tengan para evitar que estos hechos queden en la impunidad. Ahora En los casos en que haya reconocimiento de verdad y responsabilidad, las Salas de la JEP podrán llevar a cabo audiencias públicas en presencia de víctimas individuales o colectivas afectadas con la o las conductas de sus victimarios, sin perjuicio de que dicho reconocimiento se realice por escrito. En los casos de reconocimiento escrito, se proveerá de copias a las víctimas directas y se harán públicas en concertación con éstas, conforme a las normas de procedimiento.

En la cartilla “orientaciones para la incorporación estratégica de la política pública de víctimas y restitución de tierras en los planes territoriales de desarrollo 2016-2019 “, La política pública para las víctimas del conflicto armado es una intervención integral del Estado dirigida a los individuos, las familias o las colectividades que se han visto afectados por los diferentes actores del conflicto, en el marco de infracciones al Derecho Internacional Humanitario o de violaciones graves y manifiestas a las normas internacionales de Derechos Humanos y desde estos lineamientos ya se ha venido incorporando la política pública que permite a las víctimas del conflicto visualizar y materializar aquellas promesas que desde la promulgación de la ley 1448 de 2011 se les había hecho, sin embargo quedan muchos aspectos por tratar y plasmar para que en especial el esclarecimiento de la verdad sea un hecho cumplido no solo por acatar al principio de la memoria histórica del país son por respeto a las mismas víctimas.

Mediante el ministerio del Interior en su área misional del grupo de articulación interna para la política de víctimas del conflicto armado (GAPV), se han venido articulando los procesos de promoción y seguimiento de las obligaciones constitucionales y legales de los mandatarios territoriales en materia de atención y reparación a la población víctima de infracciones del

Derecho Internacional Humanitario o de las violaciones graves y manifiestas a las normas internacionales de los Derechos Humanos, ocurridas con ocasión del conflicto armado.

También de acuerdo al Decreto Reglamentario 4800 de 2011, el Reporte Unificado del Sistema de Información, Coordinación y Seguimiento Territorial de la Política Pública de Víctimas del Conflicto Armado Interno – RUSICST “que es un mecanismo de información, seguimiento y evaluación al desempeño de las entidades territoriales, en relación con la implementación de las políticas públicas y planes de acción de prevención, asistencia y reparación integral a las víctimas” se ha podido fortalecer la capacidad institucional de las entidades territoriales mediante la divulgación de la política pública.

Las personerías municipales a raves de sus unidades de atención a víctimas del conflicto han sido un apoyo en el seguimiento al trámite de inclusión en el Registro Único de Víctimas, ante la Unidad Administrativa Especial para la Atención y Reparación Integral a las Victimas , además de prestar asistencia para interponer recursos legales contra actos administrativos de carácter particular en donde se decide la inclusión en el RUV; brindar Orientación para la inscripción e integración de las Mesas de Participación de Victimas, es decir la personería en una institución de asesoría y colaboración a las víctimas del conflicto armado en cada uno de los municipios de Colombia y de esta manera el Gobierno Nacional tiene una base de datos que le permite orientar las estrategias y recursos a este grupo de población vulnerable.

CONCLUSIONES

A partir de la revisión bibliográfica, en especial del marco legal para la paz se pudo esclarecer que las estrategias de la política pública para el reconocimiento de las víctimas en el marco del conflicto armado se basa en los principios de Joinet frente a l reconocimiento del derecho a la verdad, a la justicia, a la reparación integral y las garantías de no repetición, sustentadas y respaldadas por la ONU y en cuanto al derecho a la verdad quedaran en los registros de la memoria histórica del país.

Con los actos legislativos de 2012 y 2107 que se insertaron y modificaron el artículo 66 de la CPN se pudo identificar las instancias institucionales que son determinantes para garantizar la verdad y la no impunidad como lo es la Comisión para el Esclarecimiento de la Verdad, la Convivencia y la No Repetición; La Unidad para la Búsqueda de Personas dadas por Desaparecidas en el contexto y en razón del conflicto armado y, la puesta en funcionamiento de la Jurisdicción Especial para la Paz (JEP), que prometen el cumplimiento a las víctimas del respeto a sus derechos humanos y ser instrumentos de viabilización hacia la construcción de un nuevo país.

En Colombia el Ministerio del Interior a través de sus áreas misionales como la GAPV, sistema de información RUSICST, el apoyo de la defensoría del pueblo y las personerías municipales y por supuesto la participación de alcaldes y gobernadores del país mediante la inclusión de la política pública de derechos humanos, han contribuido a ser esos centros observatorios por así llamarlos de los avances sobre el reconocimiento de las víctimas, la verdad y la no impunidad en el marco del conflicto armado.

Es necesario que ante esta nueva oportunidad de creación de la JEP y de las víctimas del conflicto y los procesos de reinserción de los excombatientes se puedan formular mesas de seguimiento, concertación y de veeduría a los procesos de formulación de política pública de derechos humanos del posconflicto en los municipios y departamentos de nuestro país y se den a conocer a la ciudadanía en general de las herramientas que estas políticas públicas brindan para realmente reconocer un país en paz y capaz de perdonar y volver a empezar.

Finalmente queda por decir que ha sido un proceso de muchos años de espera y la población que ha sido víctima en forma directa e indirecta espera que en los próximos 10 años realmente haya un esclarecimiento de la verdad para así poder honrar la memoria de sus muertos, que se blinde la nueva política pública de estrategias y promoción de las empresas y el trabajo para que ese “perdón” tenga un sustento que permita reparar el daño moral y psicológico consecuencia de tantos años de conflicto armado en el país y que la tan anhelada justicia sea eso “justa” clara y sancionatoria.

RECOMENDACIONES

Es claro que se inicia un nuevo gobierno y un nuevo congreso a quienes les queda una nueva tarea frente a la aplicación de las garantías de reparación y verdad a las víctimas del conflicto y la reglamentación de la JEP para la aplicación de la justicia, lo cual se convierte esta monografía en un nuevo texto de consulta que complementará en el futuro cercano los nuevos avances frente a la aplicación de la política pública en materia del establecimiento de la verdad y la no impunidad de las víctimas del conflicto armado colombiano.

Lo que se ha condensado en este documento es un punto de partida para el posterior análisis y formulación de nuevas tesis en materia de gestión pública aplicada en el ámbito nacional respecto a la reparación integral de los daños causados y el esclarecimiento de la verdad a las víctimas del conflicto armado. Es importante anotar que si los demás grupos al margen de la Ley deciden acogerse a los beneficios que ha otorgado este acuerdo y también se sientan a negociar y firmar el acuerdo de paz, también deberán cumplir con estos dos aspectos analizados y recopilados en el presente documento y permitirán complementar la información recopilada.

REFERENCIAS BIBLIOGRAFICAS

Acuerdo definitivo. (2016). Mediante los cuales se expone lo pactado entre el gobierno

Colombiano y las FARC-EP. La Habana- Cuba.

Borras, S.; Franco, J. Kay, C. y Spoor, M., (2011), El acaparamiento de tierras en América

Latina y el Caribe visto desde una perspectiva internacional más amplia, Recuperado de www.tni.org/sites/www.tni.org/files/download/borras_franco_kay_spoor_lac_land_grabs_spanish_nov_2011.pdf.

Centro de Memoria Histórica (CNMH). (2011) Mujeres y guerra Víctimas y resistentes en el Caribe colombiano. Recuperado de http://www.centrodememoriahistorica.gov.co/descargas/infomes2011/informe_mujeresyguerra.pdf

Centro de Memoria Histórica (CNMH). (2013). Base de datos Guerra y Masacres.

Recuperado de <http://www.centrodememoriahistorica.gov.co/descargas/infomes2013/basededatosguerraymasacres.pdf>

Grupo de Memoria Histórica (2013) ¡Basta ya! Colombia: memorias de guerra y dignidad,

Bogotá: Imprenta Nacional. Recuperado de <http://www.centrodememoriahistorica.gov.co/micrositios/informeGeneral>

Cepeda Castro, Iván (2006) “Genocidio político: el caso de la Unión Patriótica en Colombia”, en

Revista CEJIL, año I, no.2, septiembre de 2006. Recuperado de <http://www.corteidh.or.cr/tablas/r24797.pdf>

Cifras de la Comisión de Seguimiento a la Política Pública sobre Desplazamiento Forzado (2011), citado por OXFAM, 2013, p.7.

Cortés C. Manuel E y Iglesias L. Miriam. (2004). Generalidades sobre Metodología de la Investigación. Universidad Autónoma del Carmen. Recuperado de http://www.unacar.mx/contenido/gaceta/ediciones/metodologia_investigacion.pdf

Hernández Sabogal, Myriam, et al. (2015). Una nación desplazada: informe nacional del desplazamiento forzado en Colombia. Bogotá: Centro Nacional de Memoria Histórica.

Ley de Víctimas y Restitución de Tierras. (2012). Por la cual se dictan medidas de atención, asistencia y reparación integral a las víctimas del conflicto armado interno y se dictan otras disposiciones. Ministerio del Interior República de Colombia. Recuperado de http://www.cepal.org/publicaciones/xml/8/9628/lc11613e_3.pdf

Márquez Rodríguez, Aléxis. (s.f.) Weblingua. Recuperado de http://www.hispanista.com.br/revista/%25C3%259Altimas%2520Noticias_emboscada_guerilhamasacre.pdf

Pérez, J. (2010), Luchas campesinas y reforma agraria. Memorias de un dirigente de la ANUC en la costa Caribe, Bogotá, Puntoaparte Editores Sampieri et al (2006). Metodología de la investigación. Recuperado de https://competenciashg.files.wordpress.com/2012/10/sampieri-et-almetodologia-de-la-investigacion-4ta-edicion-sampieri-2006_ocr.pdf

Sierra R. Álvaro. (s, f.). ¿Quiénes asesinaron a 220.000 colombianos? Semana. Recuperado de <http://especiales.semana.com/especiales/escala-violencia-colombia/quienesasesinatos-220000-colombias.html>

Vanguardia liberal. (2013). Asesinatos selectivos, modalidad de violencia más empleada.

Mayo, 09. Recuperado de <http://m.vanguardia.com/actualidad/colombia/217778-asesinatosselectivos-modalidad-de-violencia-mas-empleada>

Verdad Abierta, (2011), “Los hermanos Castaño y sus cómplices en Cauca, Valle y Huila”,

9 de julio. Recuperado de www.verdadabierta.com/component/content/article/195-justicia-ypaz/3378-los-hermanos-castano-y-suscomplices-en-cauca-valle-y-huila

Villamil Acevedo, Sindy Jinneth. (2014). La figura del genocidio y su aplicación en el ordenamiento jurídico colombiano. (Monografía de Grado para optar El Título de Abogada) Facultad de derecho: Universidad Militar Nueva Granada, Bogotá. Recuperado de

<http://www.repository.unimilitar.edu.co/bitstream/10654/11506/1/LAFIGURADELGENOCIDIOENCOLOMBIA/SINDY/VILLAMILACEVEDO.pdf>